



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia
Demandantes	Luis Hernando Gómez Ospina y Nelson Wilfredy Gómez Ospina
Demandados	Ángela María Gómez Ospina, Marco Albeiro Gómez Ospina, Águeda Pinea y herederos indeterminados
Radicado	05 055 40 89 001 2022 00092 00
Interlocutorio	304
Asunto	Nombra curador

Revisado el proceso y conforme la solicitud de impulso procesal, es procedente el nombramiento del curador, dando cumplimiento al numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la instalación de la vaya ya fue materializada y el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas también se cumplió.

De la tal manera, se encuentra ajustada a derecho la solicitud presentada y por tanto, se procede a nombrar curador dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem para que represente a los demandados indeterminados, cómo también a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, a la doctora MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.036.554 y portadora de la tarjeta profesional N°79.099 del Consejo Superior de la Judicatura, ubicable en la calle 53 N° 43-57 oficina 301 de Medellín, teléfono: 3002118477, correo electrónico: mariadelca66@hotmail.com.

Procédase con su posesión una vez comparezca al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°065, fijado el día 23 de noviembre de 2023, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria